



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.122

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 31.746, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL - FRACCIÓN LOS TULIPANES DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 31.746 del Distrito de San Lorenzo, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 14 de noviembre de 1991, ubicado en el barrio San Miguel - Fracción Los Tulipanes del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Con rumbo S 55° 26' 48" W (Sur, cincuenta y cinco grados, veintiséis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 18,03 m. (dieciocho metros con tres centímetros), linda con la calle Vapor Cué.

Línea 2-3: Con rumbo N 44° 21' 34" W (Norte, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 39,48 m. (treinta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros), linda con callejón.

Línea 3-4: Con rumbo S 55° 26' 48" W (Sur, cincuenta y cinco grados, veintiséis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 4 m. (cuatro metros), linda con callejón.

Línea 4-5: Con rumbo S 44° 21' 34" E (Sur, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos, treinta y cuatro segundos, Este), mide 39,48 m. (treinta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros), linda con callejón.

Línea 5-6: Con rumbo S 55° 26' 48" W (Sur, cincuenta y cinco grados, veintiséis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 14,98 m. (catorce metros con noventa y ocho centímetros), linda con la calle Vapor Cue.

Línea 6-7: Con rumbo N 45° 46' 32" W (Norte, cuarenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 52,26 m. (cincuenta y dos metros con veintiséis centímetros), linda con derechos privados.

Línea 7-8: Con rumbo N 56° 29' 37" E (Norte, cincuenta y seis grados, veintinueve minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 35,80 m. (treinta y cinco metros con ochenta centímetros), linda con derechos privados.

Línea 8-1: Con rumbo S 47° 13' 52" E (Sur, cuarenta y siete grados, trece minutos, cincuenta y dos segundos, Este), mide 51,87 m. (cincuenta y un metros con ochenta y siete centímetros), linda con derechos privados.

LEY N° 5.122

SUPERFICIE: 1.695 m² 1.300 cm² (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON UN MIL TRESCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M 21 SUR- DATUM: WGS 84

Punto - 1 - : N: 7201211.20 E:447339.49

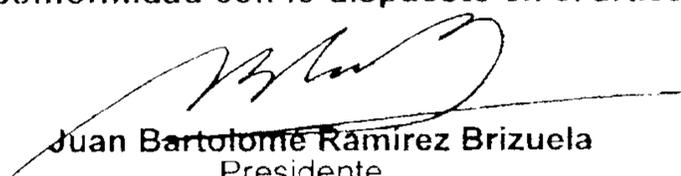
Punto - 6 - : N: 7201190.21 E:447309.01

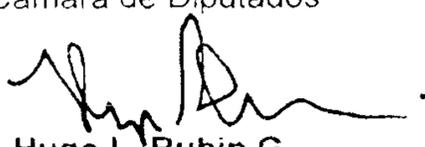
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta de los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

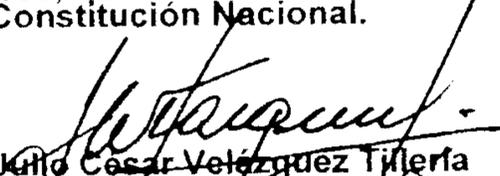
Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

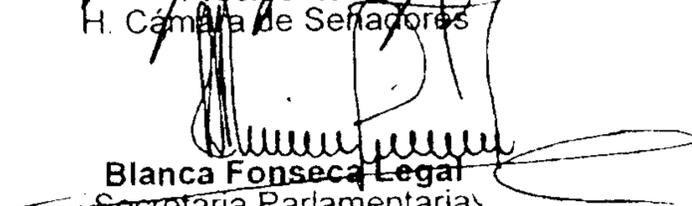
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

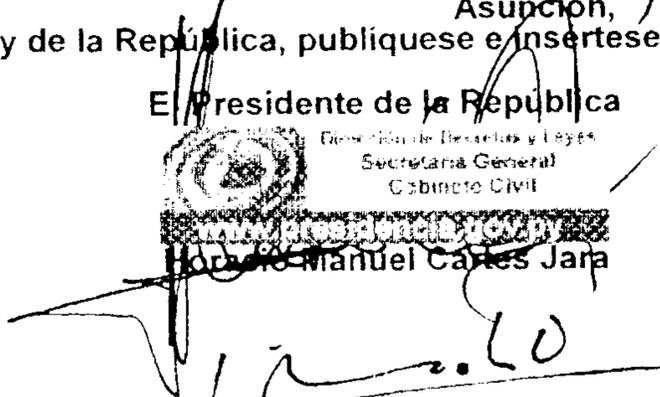

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario

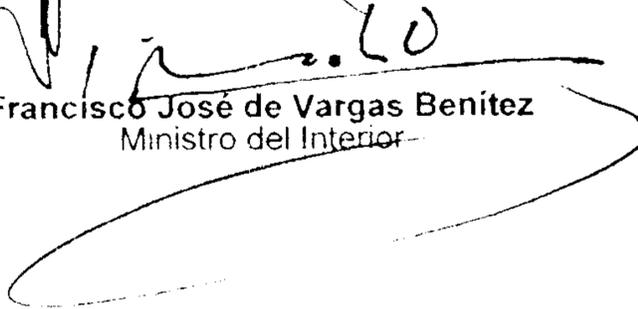

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 12 de diciembre de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insertese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil


Horacio Manuel Carlos Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior